

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO

Punto 0 DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE

Departamento de Administración Municipal

Punto 1 OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y ESPECIFICACION DE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Objeto: GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN 42 EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Los edificios municipales objeto de este contrato se relacionan en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1.- GESTIÓN ENERGÉTICA**

Gestión del suministro de energía transformada: gestión, intermediación y adquisición de la energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato, en nombre del titular; incluyendo la gestión del suministro y compra de electricidad a las empresas comercializadoras y/o distribuidoras, el pago de la facturación eléctrica, control de calidad, cantidad y uso. El origen de la energía será 100% renovable.

- **Prestación P2.- GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL**

La prestación tiene por objeto el conjunto de intervenciones de mantenimiento preventivo, correctivo y normativo necesarias, incluyendo el servicio 24 horas todos los días del año, para lograr el perfecto funcionamiento y seguridad de la totalidad de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo de su rendimiento óptimo, dando al mismo tiempo cumplimiento a la normativa vigente en cada momento, así como las especificaciones en cuanto al mantenimiento se refiere dadas por los fabricantes de los equipos, que garanticen su funcionamiento y durabilidad en el tiempo.

- **Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL**

Prestación que incluye la reparación y/o sustitución de todos los elementos deteriorados en la instalación, según se refleja en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- **Prestación P4.- OBRAS OBLIGATORIAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES**

Esta prestación contempla la realización y financiación de las reformas y actuaciones en las instalaciones, según lo establecido en el Anexo V del PCT.

- **Prestación P5.- OBRAS DE MEJORA DE EJECUCIÓN VOLUNTARIA POR EL ADJUDICATARIO**

Además de las obras obligatorias enumeradas en el P4 de este pliego, es objetivo fundamental de este contrato promover el ahorro energético, manteniendo las condiciones de confort habituales, mediante la incorporación de equipos e instalaciones que cuantifiquen y fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.

Las empresas licitadoras podrán proponer la realización de aquellas obras de mejora y renovación que suponga una mejora en las instalaciones o un ahorro energético siempre que sean ejecutadas y financiadas por el adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del período de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del contrato

Código CPV: 093100005 Electricidad

500000005 Servicios de reparación y mantenimiento

713142004 Servicios de gestión de energía

Sujeto a regulación armonizada: SÍ.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

El estado en que se encuentran las instalaciones eléctricas de algunos de los edificios municipales que representan un consumo eléctrico más elevado, hace necesario que se invierta en la mejora y renovación de las mismas con el fin de promover una gestión más eficiente de la energía, redundando en una mayor ahorro energético y un menor impacto ambiental. Por lo tanto, mediante las prestaciones que se han enunciado anteriormente, y que están necesariamente vinculadas entre sí, se pretende:

- Disminuir el consumo eléctrico y las emisiones de CO₂.
- Racionalizar el uso de la energía eléctrica.
- Contribuir al desarrollo sostenible del conjunto de la ciudad, como herramienta estratégica de lucha contra el cambio climático.
- Mantener las instalaciones en el punto óptimo de rendimiento, mediante los ajustes necesarios y la renovación de los equipos obsoletos.
- Mejorar el patrimonio de las instalaciones eléctricas municipales.

- Garantizar el confort de usuarios y trabajadores en los edificios municipales objeto de contrato.

NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato se califica como contrato mixto atendiendo a las diferentes prestaciones que constituyen su objeto (suministro, obras y servicios), y conforme al artículo 12 del TRLCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, se atenderá al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico: suministro.

En cuanto al régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que son objeto del mismo, conforme al artículo 115 del TRLCSP.

Punto 2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

2.1.1. Tipo de licitación:	9.799.900,00 €
2.1.2. IVA:	2.057.979,00 €
2.1.3. TOTAL:	11.857.879,00 €

El tipo máximo de licitación por cada una de las prestaciones es el siguiente:

P1: Gestión energética

Tipo de licitación:	8.000.000,00 €
IVA:	1.680.000,00 €
TOTAL:	9.680.000,00 €

P2: Gestión del mantenimiento integral

Tipo de licitación:	700.000,00 €
IVA:	147.000,00 €
TOTAL:	847.000,00 €

P3: Garantía total

Tipo de licitación:	100.000,00 €
IVA:	21.000,00 €
TOTAL:	121.000,00 €

P4: Obras obligatorias de mejora y renovación de instalaciones

Tipo de licitación: 999.900,00 €
IVA: 209.979,00 €
TOTAL: 1.209.879,00 €

En todo caso, la cifra consignada en el apartado 2.1.3 y en apartado TOTAL de cada prestación (P1, P2, P3 y P4) constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

2.2.1. Tipo de licitación: 9.799.900,00 €
2.2.2. Eventuales prórrogas: 0,00 €
2.2.3. Importe de las modificaciones: 489.995,00 €
2.2.4. TOTAL: 10.289.895,00 €

Punto 3 CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el presupuesto municipal en el año 2018 y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

En cualquier caso, y dado que el expediente de contratación se tramita en el ejercicio anterior a la iniciación de su ejecución, se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Punto 4 CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y SU PONDERACIÓN

(SOBRE C): CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA-VALORACIÓN TÉCNICA

Puntuación máxima 260 puntos.

4.0.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Hasta un máximo de 20,00 puntos

Se valorará en este apartado el orden, la calidad y coherencia de la documentación presentada en su conjunto.

Se presentará un Plan de gestión de los residuos del total de las prestaciones que se puedan generar durante toda la duración del Contrato.

4.1.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN P1 – GESTIÓN ENERGÉTICA: Hasta un máximo de 40,00 puntos

Se presentará un programa de actuación en el que se describa la planificación de la ejecución de esta prestación.

Se valorará para la prestación de este servicio la disposición de medidas de seguridad, la operativa de cuantificación y registro de energía consumida, la racionalización del uso de energía eléctrica, las medidas que aporten mayor calidad de suministro y un uso óptimo y la capacidad de respuesta ante los eventuales cortes de suministro.

4.2.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN P2 – GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL: Hasta un máximo de 70,00 Puntos

4.2.1.- Calidad del análisis del servicio: Hasta un máximo de 25,00 puntos.

Se presentará el Plan de gestión del Mantenimiento en todas las instalaciones, definiendo y garantizando el modo de ejecución de la Prestación, y los distintos medios materiales y equipos de trabajo asignados al contrato.

Se valorará el conocimiento, correcto enfoque y planificación de la prestación y los equipos humanos dedicados al desarrollo de la misma. Se deberá presentar un organigrama.

Se valorará el análisis que el licitador haga al respecto de la ubicación de instalaciones y características de las mismas, la previsión de equipos a asignar, horarios, servicio de guardia y otras cuestiones relacionadas con la conducción, vigilancia y control de las instalaciones.

4.2.2.- Programa de trabajo (Mantenimiento Integral): Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se presentará un programa de trabajo para cada una de las labores de esta prestación. Se describirá la planificación de las mismas conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se valorará la calidad de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, planificación de tareas y servicios a prestar diariamente con referencia a las diferentes obligaciones del contrato.

Se definirá y garantizará la correcta organización temporal en lo que respecta a la ejecución de esta prestación, notificaciones, registros y toma de datos, aplicación de medidas correctoras, elaboración de informes, avisos y control de equipos para el envío de alarmas así como información al Ayuntamiento.

Se valorará la planificación y organización que la empresa haga respecto a las intervenciones de mantenimiento tanto accidentales como programadas; registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a las mismas al objeto de no reincidir en las mismas.

4.2.3.- Disponibilidad del servicio: Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se presentará la planificación de medios que la empresa disponga para la prestación de todos los servicios al amparo de este contrato: atención de incidencias, servicio 24 horas, medios de comunicación y desplazamiento, servicios de asistencia inmediata ante emergencias.

Se valorarán todos los medios relacionados con el servicio a prestar referentes a la disponibilidad que el licitador ofrezca: garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio y parque móvil estimado para cubrir la totalidad de instalaciones.

4.2.4.- Gestión informática del Contrato. Documentación, Plan de comunicación, información, avisos: Hasta un máximo de 25,00 puntos.

Se presentará el sistema informatizado de gestión y control previsto por la empresa para el ejercicio de las prestaciones del contrato.

Se valorará la planificación y organización que se disponga a este fin: modo y diseño de bases de datos, inventarios, programas informáticos, registros de mantenimiento, control de inspecciones y revisiones periódicas establecidas por la empresa y reglamentarias, control de la disponibilidad de materiales en almacenes, planos y esquemas.

Se presentarán el plan de comunicación establecido, con los medios y sistemas de comunicación para avisos y notificaciones, puntos de recepción de información y alarmas, y cualquier otra cuestión relacionada con el contenido del apartado.

4.3.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN P3 – GARANTÍA TOTAL: Hasta un máximo de 20,00 puntos

Se presentará el programa que la empresa llevará a cabo para el control de equipos, funcionamiento, antigüedad y sustitución de elementos, según lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se valorará la organización y control en lo que respecta a la toma y registro de datos, revisión de equipos, verificaciones de funcionamiento, anotación de anomalías que detecten consumos excesivos derivados de un mal funcionamiento o fin de vida útil,

actualización permanente de inventarios con fechas de garantías de los elementos instalados, o que se instalen o sustituyan a lo largo del contrato, fabricantes, contactos de referencia, documentación técnica del mantenimiento de equipos y cualquier otro dato que tenga relación con la durabilidad y conservación de los bienes.

Se valorará el compromiso de la empresa, que tendrá carácter contractual, con respecto a la sustitución de los equipos que proceda a lo largo de la duración del contrato por otros de mayor eficacia y eficiencia medioambiental según avances tecnológicos, modernización de sistemas u otras cuestiones relacionadas y que se caracterizarán por una mejora con respecto a consumos, residuos y emisiones al medio ambiente.

4.4.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN P4 – OBRAS OBLIGATORIAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: Hasta un máximo de 50,00 puntos.

4.4.1. – Conocimiento y estudio de las obras a realizar: Hasta un máximo de 35,00 puntos.

Se presentará una memoria técnica o proyecto en los casos que corresponda, describiendo el contenido y alcance de cada una de las obras a realizar, desglosándose todas las partidas y sus mediciones, **sin indicar en ningún caso valor económico alguno.**

Se valorará la calidad, claridad y viabilidad de los documentos presentados en concordancia con lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).

Se valorará la definición de materiales y/o equipos vinculados a las obras, características y fichas técnicas de los elementos a incluir dentro de esta prestación.

Toda la información tendrá carácter contractual. No figurará ningún dato económico.

4.4.2. – Planificación de los trabajos: Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se presentará un programa de trabajo de cada instalación cumpliendo la propuesta del calendario de obras del Pliego de Condiciones Técnicas.

El licitador establecerá su planificación **dentro** de los periodos estimados para la ejecución de cada una de las obras, de tal forma que interfiera lo menos posible en el habitual funcionamiento de los centros municipales. En ningún caso se valorará la realización de las obras obligatorias fuera de los periodos establecidos en el PCT.

Se valorará el conocimiento y alcance de las tareas a desarrollar y la planificación que la empresa haga a tal fin para la realización de las obras según la previsión anual propuesta por el Ayuntamiento.

Se valorará la previsión y coordinación que el licitador haga respecto de los equipos de trabajo necesarios en función de la simultaneidad de fechas y número de

Centros a intervenir y de cualquier otra cuestión relacionada con el desarrollo de las obras descritas.

4.4.3. – Medidas Preventivas - Estudios y/o Estudios Básicos de Seguridad: Hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se presentará la evaluación de riesgos que se prevé en la ejecución de las obras, así como el estudio de las medidas preventivas a adoptar.

Se valorará el conocimiento, alcance de los trabajos y posibles riesgos derivados de los mismos en lo que respecta a la seguridad de los trabajadores, los bienes y el medio ambiente. Se valorarán las medidas para evitarlos, conocimiento de medios auxiliares adecuados a emplear, riesgos de manipulación de sustancias tóxicas y/o contaminantes.

4.5.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN P5 – OBRAS DE MEJORA DE EJECUCIÓN VOLUNTARIA POR EL ADJUDICATARIO: Hasta un máximo de 60,00 puntos.

4.5.1. – Conocimiento y estudio de las obras a realizar: Hasta un máximo de 45,00 puntos.

Se presentará una memoria técnica o proyecto en los casos que corresponda, describiendo el contenido y alcance de cada una de las obras que ofrecen realizar, desglosándose todas las partidas y sus mediciones. Cada memoria técnica orientada a la eficiencia energética contendrá los estudios energéticos que justifiquen totalmente los ahorros energéticos (en kWh) previstos con cada solución planteada.

Se valorará la calidad, claridad y viabilidad de los documentos presentados en concordancia con lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT).

Se valorará la definición de materiales y/o equipos vinculados a las obras, características y fichas técnicas de los elementos a incluir dentro de esta prestación.

Toda la información tendrá carácter contractual. No figurará ningún dato económico.

4.5.2. – Planificación de los trabajos: Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se presentará un programa de trabajo de cada instalación.

El licitador establecerá los periodos estimados para la ejecución de cada una de las obras, de tal forma que interfiera lo menos posible en el habitual funcionamiento de los centros municipales.

Se valorará el conocimiento y alcance de las tareas a desarrollar y la planificación que la empresa haga a tal fin para la realización de las obras según la previsión anual de las mismas.

Se valorará la previsión y coordinación que el licitador haga respecto de los equipos de trabajo necesarios en función de la simultaneidad de fechas y número de Centros a intervenir y de cualquier otra cuestión relacionada con el desarrollo de las obras descritas.

4.5.3. – Medidas Preventivas - Estudios y/o Estudios Básicos de Seguridad: Hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se presentará la evaluación de riesgos que se prevé en la ejecución de las obras, así como el estudio de las medidas preventivas a adoptar.

Se valorará el conocimiento, alcance de los trabajos y posibles riesgos derivados de los mismos en lo que respecta a la seguridad de los trabajadores, los bienes y el medio ambiente. Se valorarán las medidas para evitarlos, conocimiento de medios auxiliares adecuados a emplear, riesgos de manipulación de sustancias tóxicas y/o contaminantes.

Este sobre no contendrá ningún dato económico respecto a la oferta, ni ningún otro que pueda interpretarse como parte de la propuesta económica o datos del resto de criterios cuantificables por fórmula (puntos 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10).

Quedarán EXCLUIDOS del proceso los licitadores que no alcancen una puntuación de 130,00 puntos en el anterior apartado de valoración técnica. (SOBRE C)

Los documentos objeto de valoración deberán ir acompañados de un índice que recogerá los apartados indicados anteriormente en el orden señalado.

(SOBRE A): CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

Puntuación máxima 290 puntos.

4.6.- PRECIO DEL CONTRATO: Se valorará hasta un máximo de 180 puntos

Los licitadores deberán presentar su oferta económica desglosando la cantidad correspondiente a cada una de las prestaciones (P1, P2, P3, P4) conforme al Anexo I "Modelo de Proposición Económica" del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En todo caso la cifra consignada en el apartado 2.1.3 y en el apartado TOTAL de cada prestación (P1, P2, P3, P4), constituye la cantidad máxima sobre la que versará la oferta, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

4.6.1.- VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se

realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

AL VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 126,00 puntos.

A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 5,40 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 54,00 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (180 puntos).

Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (126,00 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

4.6.2.- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación _{oferta} = Puntuación de la oferta

Puntuación _{maxima} = Puntuación máxima posible a obtener

Baja _{oferta} = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja _{máxima} = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

4.7.- ESTUDIO DE PRECIOS DE LA PRESTACIÓN P4: Se valorará con un máximo de 15,00 puntos

- Si presentan un estudio de todos los precios de la oferta descompuestos se puntuará con 15,00 puntos.

- Si presentan un estudio con al menos un 40% de los precios de la oferta descompuestos, calculando sobre el importe que representan los epígrafes aportados sobre el precio total de la oferta, se puntuará con 7,50 puntos.
- Si por el contrario sólo presentan precios unitarios, se puntuará con 4,00 puntos.

La descripción de los precios descompuestos se corresponderá exactamente con descripción del precio unitario; y su elaboración y descomposición tendrá en cuenta e incorporaran los rendimientos medios para cada operación, bajo el supuesto de su ejecución en buenas condiciones de trabajo, por personal de la especialidad indicada y con los medios auxiliares necesarios. La estructura de la descomposición mantendrá la estructura habitual y aplicando los precios básicos y auxiliares de mercado del entorno, incluyendo los correspondientes medios auxiliares, y llevarán anejo un texto descriptivo de la unidad de que se trata, que tenga relación directa con el precio unitario, detallando los criterios de ejecución más relevantes, los materiales empleados, así como la normativa y los criterios de medición.

No puntuarán las ofertas que no presenten la totalidad de las unidades ni tampoco aquellas cuyos precios no sumen el mismo importe del presentado en la oferta según punto 4.6.

4.8.- ESTUDIO DE PRECIOS DE LA PRESTACIÓN P5: Se valorará con un máximo de 15,00 puntos

La base del estudio de precios de la prestación P5 utilizará los mismos valores que los presentados para el estudio de precios de la prestación P4. En caso de no utilizar dichos valores, no se puntuará este apartado.

- Si presentan un estudio de todos los precios de la oferta descompuestos se puntuará con 15,00 puntos.
- Si presentan un estudio con al menos un 40% de los precios de la oferta descompuestos, calculando sobre el importe que representan los epígrafes aportados sobre el precio total de la oferta, se puntuará con 7,50 puntos.
- Si por el contrario sólo presentan precios unitarios, se puntuará con 4,00 puntos.

La descripción de los precios descompuestos se corresponderá exactamente con descripción del precio unitario; y su elaboración y descomposición tendrá en cuenta e incorporaran los rendimientos medios para cada operación, bajo el supuesto de su ejecución en buenas condiciones de trabajo, por personal de la especialidad indicada y con los medios auxiliares necesarios. La estructura de la descomposición mantendrá la estructura habitual y aplicando los precios básicos y auxiliares de mercado del entorno, incluyendo los correspondientes medios auxiliares, y llevarán anejo un texto descriptivo de la unidad de que se trata, que tenga relación directa con el precio unitario, detallando los criterios de ejecución más relevantes, los materiales empleados, así como la normativa y los criterios de medición.

No puntuarán las ofertas que no presenten la totalidad de las unidades ni tampoco aquellas cuyos precios no sumen el mismo importe del presentado en la oferta según punto 4.9.

4.9.- VOLUMEN DE INVERSIÓN DERIVADO DE LA PRESTACIÓN P5: Se valorará con un máximo de 20 puntos

Los licitadores deberán indicar en su oferta el volumen económico de inversión en obras de mejora de ejecución voluntaria que se comprometen a realizar durante la vigencia del contrato. El criterio del volumen económico de inversión será puntuado con un máximo de 20 puntos. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

La oferta que mayor volumen económico de inversión voluntaria presente obtendrá la máxima puntuación del apartado (20 puntos). Para valorar el resto de las ofertas se dividirá cada una de ellas entre la oferta de mayor porcentaje y el resultado se multiplica por 20.

Para valorar este apartado, el importe económico deberá ser el resultado de la suma del estudio de precios de la prestación P5 (punto 4.8 de la Carátula). Si no se hubieran utilizado los mismos valores que para el estudio de precios de la prestación P4, no se puntuará este apartado.

4.10.- MEJORAS: Hasta un máximo de 60,00 puntos

Se valorarán las propuestas destinadas a mejorar la calidad del servicio a prestar o cualquier otra mejora que pueda ser de interés para el presente contrato, sin que esto implique sobreprecio.

Se entiende por MEJORAS las prestaciones o servicios relacionados con el objeto del contrato, que presenten los licitadores dentro del precio ofertado y que no estén incluidas entre las prestaciones obligatorias.

Se valorarán:

4.10.1.- Mejora A.- Implantación de un sistema de telegestión de las instalaciones objeto de contrato. **Hasta 20,00 puntos.**

El sistema de Dómótica, Telegestión o similar implantado deberá incluir todos los componentes que permitan el dominio de la instalación. Se deberán contemplar las actuaciones necesarias que permitan la maniobra y control a distancia de la instalación, las comunicaciones y resto de elementos necesarios.. El sistema será abierto y compatible y no será sustitutivo de la asistencia física en las instalaciones.

Se valorará:

- 1,00 Puntos, por cada Edificio telegestionado.

4.10.2.- Mejora B.- Implantación de sistemas de alarma para atención precoz de incidencias: **Hasta 15,00 puntos.**

Se pretende dotar a las instalaciones de un sistema de alarmas convenientemente elegido, que acelere el grado de respuesta ante eventuales deficiencias, buscando

en todo momento la anticipación en el Servicio. Se dispondrá de una serie de avisos que alerten al personal de la empresa de incidencias que afecten al funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

Se valorará:

- 1,00 puntos, por cada sistema instalado.

4.10.3.- Mejora C.- Por sustitución por obsolescencia de equipos de igual tipología en el conjunto de las instalaciones objeto de contrato. **Hasta 10,00 puntos.**

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la renovación total de aquellos componentes de las instalaciones de igual definición que pretenden sustituir si llegan a una antigüedad determinada en su oferta.

Se valorará:

- 1,0 puntos por cada conjunto de equipos/materiales de igual definición (magnetotérmicos, diferenciales, resto de elementos y/o equipos).

El Ayuntamiento se reserva el derecho a renunciar o aplazar la sustitución total o parcial de aquellos componentes con antigüedades superiores a las fijadas, si por cualquier razón (falta de uso, buen estado, etc) no se justifica su cambio.

4.10.4.- Mejora D.- Por instalación de contadores de consumo para discriminar consumos individualizados según usuario/uso final. **Hasta 15,00 puntos.**

Se valorará:

- 1,00 Puntos por contador individual instalado.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Punto 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

La duración del contrato es de **CUATRO AÑOS** y la fecha prevista de inicio es el 1 de diciembre de 2018, no contemplándose prórroga del mismo.

Punto 6 VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDE PRESENTAR EL LICITADOR O EN SU CASO PROHIBICIÓN DE VARIANTES

No procede.

Punto 7 EXISTENCIA DE LOTES

No procede.

Punto 8 GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

Punto 9 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA

1. Solvencia económica y financiera de la empresa.
2. Solvencia técnica o profesional.

Criterios de solvencia que deberán acreditarse por los medios que se establecen en la Cláusula nº 8.3.3.4, del presente Pliego de Condiciones Administrativas. 'La documentación se aportará junto con el resto de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar por el propuesto como licitador cuando sea requerida para ello'

Punto 10 CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RD. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Se considerará que las proposiciones no pueden ser cumplidas cuando indiquen un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional según el convenio colectivo aplicable o retribución fijada en pliegos.

Punto 11 PENALIDADES CONTRACTUALES

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **40.1.3** de este pliego.

Debido a las características del contrato, y al grave quebranto que causaría una deficiente ejecución del mismo, se impondrán **penalidades en caso de demora, incumplimiento, o cumplimiento defectuoso** de las prestaciones que constituyen su objeto.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación P4.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de cada obra obligatoria de mejora y renovación de instalaciones (Anexo V), el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio de cada obra.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la prestación con imposición de nuevas penalidades.

Otras penalidades por incumplimiento de las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5.

Incumplimientos muy graves: todo incumplimiento que ocasione perjuicios muy graves a terceros, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a personal municipal o a las instalaciones, así

como la acumulación de faltas graves. En caso de ser calificado como muy grave se impondrá una penalidad de hasta el 1%, la primera vez, y 2% en caso de reincidencia, del importe total anual de adjudicación del contrato, IVA incluido.

Entre otros:

- Falta de suministro de energía eléctrica por causas imputables al adjudicatario.
- El impago de las facturas a las compañías suministradoras/comercializadoras de energía eléctrica.
- La demora en el comienzo de las prestaciones de los servicios en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- Incumplimiento de los parámetros de funcionamiento establecidos en el PCT.
- Desobediencia a las órdenes de los técnicos del Ayuntamiento relativas a las prestaciones en general y a las normas que las regulan.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- El impago de la prima del seguro de responsabilidad civil.
- Incumplimiento del ahorro energético indicado por el adjudicatario en su oferta.

Incumplimientos graves: todo incumplimiento cuya gravedad pueda ocasionar perjuicios a terceros, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a personal municipal o a las instalaciones, así como la acumulación de incumplimientos leves. En caso de incumplimiento grave se impondrá una penalidad entre el 0,25% la primera vez, y el 0,5% en caso de reincidencia, del importe total anual de adjudicación del contrato, IVA incluido.

Entre otros:

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- No notificar de forma fehaciente de cualquier actuación que pueda afectar a las prestaciones del resto de contratos.

Incumplimientos leves: todo incumplimiento de las obligaciones de este contrato que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves. En caso de incumplimiento grave se

impondrá una penalidad entre el 0,1% la primera vez, y el 0,2% en caso de reincidencia, del importe total anual de adjudicación del contrato, IVA incluido.

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de la empresa adjudicataria o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cuando debido al impago por parte del adjudicatario de una o varias facturas correspondientes al suministro de energía sea el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quien proceda a su abono, en orden a evitar la suspensión del suministro, el importe abonado será descontado de la facturación mensual al adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato que pueda ejercitar el Ayuntamiento.

El importe máximo anual de las penalidades no podrá exceder el 10% del importe total anual de adjudicación del contrato, valor a partir del cual se podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

Además de la imposición de penalidades, la empresa adjudicataria dependiendo de cada caso deberá:

- a) Reparar, subsanar y resarcir los daños causados.
- b) Resarcir económicamente los gastos ocasionados por la no prestación del servicio.
- c) Resarcir los costes ocasionados si otra empresa tuviera que prestar el servicio debido a la dejación de la empresa adjudicataria.

Con independencia de las penalizaciones anteriormente señaladas, se podrán aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato en los siguientes casos:

En caso de que se produzca un paro o insuficiencia del servicio imputables al adjudicatario, por un plazo superior a 3 horas, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio durante la jornada completa, deduciendo la penalización de la facturación por el importe P1 de un día completo, independientemente del tiempo de parada. A partir del segundo día de interrupción o de insuficiencia continuada, la penalización afectará no sólo al precio del elemento afectado, sino también al resto (P1, P2 y P3).

En caso de instalación fuera de servicio o de servicio solamente parcial o sectorizado, por causa no imputable al adjudicatario, éste no será penalizado.

Punto 12 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante factura mensual de la doceava parte del importe anual de adjudicación (suma de las prestaciones P1, P2, P3 y P4), y previo visto bueno por los servicios técnicos municipales.

El abono de la prestación P4 se realizará según lo indicado en el párrafo anterior, independientemente de cuándo se realicen las obras obligatorias de mejora y renovación de instalaciones según los periodos fijados en el PCT.

En todo caso, en las facturas mensuales se detallará el precio por separado de cada una de las prestaciones objeto del contrato.

De acuerdo con la resolución del Concejal Delegado del Departamento de Hacienda, 14 de enero de 2015, por la que se crea el punto general de facturas electrónicas y regulación del procedimiento para la tramitación y registro contable de facturas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las facturas con importe a partir de 5.000 euros (IVA incluido) deberán emitirse en formato electrónico y darse de alta en la dirección web: www.vitoria-gasteiz.org/facturas

Punto 13 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

Punto 14 PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario estará obligado por los diferentes plazos de garantía en relación a la naturaleza de lo requerido en cada una de las prestaciones por obras, materiales o equipos instalados. El adjudicatario responderá durante el plazo de un año del resto de prestaciones a contar desde la finalización del contrato.

Transcurrido el plazo citado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración, se devolverá la garantía definitiva constituida.

Punto 15 PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 20% del importe de adjudicación.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.

Punto 16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDICIÓN ESPECIAL:

INGENIERO/A TITULADO TÉCNICO O SUPERIOR CON CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN LA RAMA ELÉCTRICA.

El contratista deberá disponer durante toda la duración del contrato de un ingeniero/a titulado técnico o superior con conocimientos acreditados en la rama eléctrica, bien sea

por formación o por experiencia laboral mínima de 2 años, y cuyas funciones se describen en el punto 2.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE INSERCIÓN SOCIO- LABORAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

La empresa contratista debe cumplir, durante la ejecución del contrato, las concretas condiciones especiales de ejecución que, en materia de inserción sociolaboral y/o medioambiental, se establecen en la **CLÁUSULA 40** de este pliego.

Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

Al finalizar la ejecución del contrato se elaborará una memoria resumen del comportamiento ambiental durante la ejecución del mismo, en la que se señalen las mejoras introducidas y los impactos evitados con las acciones tomadas.

En aquellos contratos de duración superior al año, el adjudicatario enviará anualmente un informe donde se recojan todos los compromisos sociales, ambientales y lingüísticos asumidos en el contrato y donde se recogerá cómo se les ha dado respuesta

La licitadora deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el **ANEXO IX**.

Punto 17 CRITERIOS LINGÜÍSTICOS DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La persona o empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 8.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2013.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

Y esto sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las condiciones lingüísticas de la cláusula 18 de este pliego.

Punto 18 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

En la adjudicación, **en caso de empate de puntuaciones**, se aplicarán LAS PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN contempladas en la cláusula **10.3** del pliego.

Punto 19 CONTRATO RESERVADO

No es un contrato reservado.

Punto 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede: sí.

Condiciones de modificación del contrato:

La duración del contrato hace que a lo largo de los cuatro años se puedan producir bajas en las instalaciones a mantener (no se contempla en ningún caso la incorporación de nuevos edificios), pudiendo ser estas bajas de carácter definitivo o temporal, no teniendo tal carácter las paradas técnicas.

En el supuesto de bajas de edificios o instalaciones dentro de los mismos, se dará audiencia al contratista respecto al momento de baja de las mismas y respecto al precio de modificación, y una vez aprobadas por el órgano de contratación se procederá a la formalización en documento administrativo.

• Prestación P1

El precio de la prestación P1 se modificará cuando se produzcan cambios normativos por la Administración Pública competente que afecten a los componentes regulados del precio de la electricidad.

A estos efectos, los licitadores deberán cumplimentar el Anexo I.II del presente PCAP (Precios unitarios P1 para supuestos de modificación de componentes regulados).

• Exceso de consumo de energía

Se considerarán excesos de consumo de energía, a un diferencial superior al 5% del consumo de energía anual respecto a la media total de los años 2015, 2016 y 2017. Estos excesos deberán ser demostrados por el adjudicatario, y se entienden como consecuencia de:

- Aumento del horario de uso respecto al horario especificado.
- Aumento de la superficie iluminada por ampliación de instalaciones.
- Aumento de potencia de los equipos.
- Aumento del número de equipos consumidores de energía que no sean objeto del mantenimiento de las prestaciones P2 y P3 del presente contrato.

Si el adjudicatario considerase que se está produciendo en un Centro consumidor un exceso de consumo de energía en cualquiera de los casos citados, deberá presentar informe en el que conste al menos la siguiente información:

- Informe o documentación acreditativa con los nuevos datos que demuestren el aumento de consumo.
- Análisis de las causas que provocan el citado incremento.
- Lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento al adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

EXCESO DE CONSUMO: Exceso de consumo eléctricos PE'.

PE'= Precio unitario de suministro eléctrico obtenido de dividir la oferta económica del licitador (P1) entre la media de consumo de la totalidad de los edificios de los años 2015, 2016 y 2017 (en €/kWh). Este precio unitario se multiplicará por el exceso de consumo, siempre y cuando supere el 5% indicado.

Importe de la modificación, IVA excluido: 489.995,00 euros

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Punto 21 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los términos que se indica en la cláusula 15.

Punto 22 AYUDAS Y SUBVENCIONES

El adjudicatario se compromete a gestionar para el Ayuntamiento la tramitación necesaria para la obtención de ayudas y subvenciones que vayan destinadas al objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, de la concesión al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo siempre éste, beneficiario de las mismas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS MIXTOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
 - CLÁUSULA 1 Objeto del contrato
 - CLÁUSULA 2 Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación
 - CLÁUSULA 3 Constancia expresa de la existencia de crédito
 - CLÁUSULA 4 Procedimiento y forma de adjudicación
 - CLÁUSULA 5 Duración del contrato
 - CLÁUSULA 6 Exposición del expediente
- II. LICITACIÓN
 - CLÁUSULA 7 Presentación de proposiciones
 - CLÁUSULA 8 Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones
 - CLÁUSULA 9 Igualdad, transparencia y confidencialidad
- III. CLÁUSULAS ESPECIALES RELATIVAS A LA LICITACIÓN
 - CLÁUSULA 10 Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación
- IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - CLÁUSULA 11 Selección de la oferta económicamente más ventajosa
 - CLÁUSULA 12 Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento del impuesto de actividades económicas y otras obligaciones
 - CLÁUSULA 13 Constitución de la garantía definitiva
 - CLÁUSULA 14 Garantía complementaria
 - CLÁUSULA 15 Adjudicación del contrato
 - CLÁUSULA 16 Formalización del contrato
- V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - CLÁUSULA 17 Seguros
 - CLÁUSULA 18 Responsable del contrato
 - CLÁUSULA 19 Obligaciones del contratista
 - CLÁUSULA 20 Obligación de saneamiento
 - CLÁUSULA 21 Lugar de entrega del suministro
 - CLÁUSULA 22 Elaboración del Plan de Seguridad y Salud
 - CLÁUSULA 23 Riesgo y ventura
 - CLÁUSULA 24 Derechos y obligaciones derivados del contrato
 - CLÁUSULA 25 Modificaciones del contrato
 - CLÁUSULA 26 Penalidades contractuales
 - CLÁUSULA 27 Forma de pago
 - CLÁUSULA 28 Revisión de precios
- VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
 - CLÁUSULA 29 Conclusión del contrato
 - CLÁUSULA 30 Aviso de terminación de la ejecución de las obras y recepción de las obras
 - CLÁUSULA 31 Medición general y certificación final
 - CLÁUSULA 32 Plazo de garantía
 - CLÁUSULA 33 Cumplimiento del contrato y devolución de la garantía

- CLÁUSULA 34 Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
- CLÁUSULA 35 Resolución del contrato
- VII. **NORMATIVA APLICABLE, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 36 Normativa aplicable
- CLÁUSULA 37 Prerrogativas de la Administración
- CLÁUSULA 38 Recurso administrativo especial en materia de contratación
- CLÁUSULA 39 Cuestión de nulidad
- CLÁUSULA 40 Condiciones especiales de ejecución del contrato
- CLÁUSULA 41 PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS MIXTOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la realización de los suministros, servicios y trabajos definidos en el **Punto 1** de la carátula y descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente. Expediente que se tramita a solicitud del Departamento que figura en el **Punto 0** de la carátula, que queda incorporado a este Pliego de Condiciones, teniendo carácter contractual.

CLÁUSULA 2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el **punto 2.2.4** de la carátula de este pliego.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a la cantidad que figura en el **punto 2.1.3** de la carátula.

En el presupuesto de licitación (**punto 2.1.3** de la carátula) se entienden contemplados todos los conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento, visados colegiales, en su caso, etc.

La proposición económica de los licitadores no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el **punto 2.1.3** de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada en el **punto 2.1.3** de la carátula, la propuesta no será admitida.

CLÁUSULA 3 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por el Interventor consta en el expediente, con cargo a la partida que figure en el **Punto 3** de la carátula.

CLÁUSULA 4 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP, estableciéndose los criterios objetivos de valoración y su ponderación en el **Punto 4** de la carátula.

En los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia, los plazos se reducirán en la forma prevista en el artículo 112.2 b) del TRLCSP.

CLÁUSULA 5 **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será establecido en el **Punto 5** de la carátula.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el **Punto 5** de la carátula, no serán admitidas

Cuando así lo prevea el **Punto 5** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que en la carátula de este pliego se prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La(s) prórroga(s) no podrá(n) ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

CLÁUSULA 6 **EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina de atención al público.

Forma de acceso al perfil del contratante: www.vitoria-gasteiz.org/concursos

II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 7 **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre concurrencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

CLÁUSULA 8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Lugar: Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la calle C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Fax 945-161600.

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: ofertasconcursos@vitoria-gasteiz.org, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Plazo: Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

8.3. Forma: La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados 'A,' B' y 'C'. Los tres sobres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, **salvo el sobre "B" que incluirá debidamente cumplimentada y firmada la declaración responsable de este pliego.**

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

8.3.1 **SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA Y ANEXO X**

Contendrá el modelo de proposición económica adjunto a este pliego como **ANEXO I** firmado por el licitador o persona que lo represente. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. **En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.**

Dicha proposición económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación, y cuyo importe se indica en el punto 2.1.3 y en el apartado TOTAL de cada prestación (P1, P2, P3 y P4,) de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada en el punto 2.1.3 de la carátula o en el apartado TOTAL de cada prestación, la propuesta no será admitida.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **ANEXO I** de este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En este mismo sobre, además de la proposición económica (Anexo I), del Anexo I.I (Desglose proposición económica de prestaciones por edificio) y del Anexo I.II (Precios unitarios P1 para supuestos de modificación de componentes regulados) y del Anexo X (Relación de subcontratistas), se incluirán los documentos relativos a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. **En particular deberán incluirse los siguientes documentos, cada uno en hoja independiente y firmada por el licitador o persona que le represente:**

- a) Estudio de precios de la prestación P4 (según punto 4.7 de la Carátula)
- b) Estudio de precios de la prestación P5 (según punto 4.8 de la Carátula)
- c) Volumen de inversión derivado de la prestación P5 (según punto 4.9 de la Carátula)
- d) Mejoras (según punto 4.10 de la Carátula)

Los citados documentos se presentarán necesariamente en dos formatos: una copia en papel y dos copias en formato informático.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Cuando existe discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

8.3.1.1 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Los licitadores podrán presentar las variantes o alternativas que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato que se determinen en el **Punto 6** de la carátula. Además de la propuesta referida al Proyecto base aprobado por la Administración, para cada variante o alternativa que formule el licitador habrá de presentar una sola propuesta y todo ello en una única proposición de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

Cuando no se autoricen variantes o alternativas de las licitadoras se hará constar expresamente en el **Punto 6** de la carátula.

8.3.2 EXISTENCIA DE LOTES

Las proposiciones podrán ser la totalidad o por lotes, si así aparece establecido en el **Punto 7** de la carátula.

8.3.3 SOBRE 'B'. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

Se deberá acreditar su inscripción como empresas Proveedoras de Servicios Energéticos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

La presentación de las ofertas por los licitadores autoriza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la comprobación de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de las propuestas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que en la carátula **RESERVE** la participación en el **CONTRATO** a determinadas entidades (Centros especiales de Empleo, Empresas de Inserción o Entidades Sin Animo de Lucro) únicamente podrá participar quien, además de los requisitos generales de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva y en concreto:

- Si la participación en el contrato se reserva a **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO** estos deberán estar constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.
- Si la participación en el contrato se reserva a **EMPRESAS DE INSERCIÓN** deberán estar constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y el Decreto 182/2008, de 11 de noviembre.
- Si la participación en el contrato se reserva a **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** deberán tener como finalidad la integración laboral o social de personas con riesgo de exclusión y estar constituidas y registradas conforme a las normas que les sean aplicables.

CAPACIDAD DE OBRAR

Se presentará la Declaración Responsable mediante el **documento europeo único de contratación (DEUC)** consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el perfil del contratante constan las instrucciones para su cumplimentación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se incluirá en el sobre 'B'.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente (parte II, sección C), por cada una de las entidades de que se trate.

Dichas condiciones que se especifican a continuación deberán ser acreditadas ante el Servicio de Contratación por el licitador a cuyo favor se tramita la propuesta de adjudicación, **mediante la presentación a requerimiento del mismo y en el plazo improrrogable de 7 días naturales**, de la documentación que se detalla a continuación y que se refiere al cumplimiento de las repetidas condiciones en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8.3.3.1 Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Deberán presentar:

8.3.3.1.1 Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

8.3.3.1.2 Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en el **Punto 8** de la carátula.

8.3.3.2 Licitadores que no se encuentre en la circunstancia anterior

Deberán presentar:

8.3.3.2.1 Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

8.3.3.2.2 La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

8.3.3.2.3 Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

8.3.3.2.4 Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO III** de este pliego.

8.3.3.2.5 Certificación expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipuzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8.3.3.2.6 Certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente.

Los documentos señalados en los números **8.3.3.2.1** al **8.3.3.2.6** ambos inclusive, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario.

8.3.3.2.7 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la

legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.3.3.2.8 Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en el **Punto 8** de la carátula.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores, o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la **exclusión** de la oferta licitadora.

8.3.3.3 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula **10.3** de este pliego, aportará además la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite en entre otras cuestiones su inscripción en el Registro público de empresas de Inserción.

- c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación documental de estar constituida y registrada conforme a las normas que le sean aplicables y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, documento que acredite que la entidad está reconocida como Organización de Comercio Justo.

8.3.3.4 SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan a continuación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 3.000.000,00 euros.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.400.000,00 euros.

8.3.3.5 GARANTÍA PROVISIONAL

Cuando así se exija en **Punto 8** de carátula del Pliego de Condiciones Administrativas, las empresas licitadoras estarán obligadas a constituir garantía provisional por el importe allí establecido.

La constitución de la garantía provisional se efectuará del modo siguiente:

- a) *En metálico, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los pagos en metálico podrán hacerse en cualquiera de las lugares siguientes:*
- *Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos (con tarjeta exclusivamente), en horario de 9:30 a 14:00 horas por la mañana y de 16:30 a 19:30 horas por la tarde (en agosto consultar)*

- *Oficina de San Martín, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008 (en dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito)*
 - *Entidades Recaudatorias: Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander*
 - *Pago online, a través de la página web municipal.*
- b) *Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008*
- c) *Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008*
- d) *Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los certificados de inmovilización de valores se depositarán en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.*

La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre "B" junto con la declaración responsable.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el punto 9 de la carátula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8.3.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados (**conforme al anexo VII de este pliego, que se presentará junto con la declaración responsable en el sobre "B"**):

- Nombres y circunstancias de los integrantes.
- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

Cada una de las empresas que forme parte de la UTE deberá estar inscrita como empresa Proveedora de Servicios Energéticos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del IDAE.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE INSERCIÓN SOCIO - LABORAL DEL CONTRATO

En el supuesto de que se haya establecido en la **CARÁTULA** la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución de **inserción socio-laboral** en este contrato, la licitadora, propuesta como adjudicataria, deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el **ANEXO IX**, junto con el resto de la documentación a que hace referencia el punto 8.3.3.

8.3.6 SOBRE 'C'. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes cada uno en hoja independiente y firmada por el licitador o persona que le represente:

- **Documentación técnica requerida según punto 4.0, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Los documentos objeto de valoración deberán ir acompañados de un índice que recogerá los apartados indicados anteriormente en el orden señalado.

Este sobre no contendrá ningún dato económico respecto a la oferta, ni ningún otro que pueda interpretarse como parte de la propuesta económica o datos del resto de criterios cuantificables por fórmula (puntos 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10).

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Los citados documentos se presentarán necesariamente en dos formatos: **una copia en papel y dos copias en formato informático**.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Cuando existe discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Servicio General de Mantenimiento de Edificios Municipales del Departamento de Administración Municipal en calle Oreitiasolo 5 bajo, 01006 Vitoria-Gasteiz, durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres B y C, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su

solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9 IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como ANEXO VIII de este pliego (anexo que se incorporará al sobre al que se refiera), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

III. CLÁUSULAS ESPECIALES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

10.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura del sobre B a efectos de comprobar los licitadores presentados y la presentación de la declaración responsable.

10.2. Apertura de proposiciones

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, en el mismo día de apertura del sobre 'B', en sesión pública procederá a la apertura y examen de los SOBRES 'C' DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'C' a informe/s de los servicios técnicos municipales correspondientes, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula. Ello sin perjuicio del comité de expertos a que se refiere el punto 4 de la carátula de este pliego.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa en acto público, (en el

lugar, fecha y hora indicada en el perfil del contratante) dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En los casos en que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la evaluación global, se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 'A' 'PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DABAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA' de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en los mismos. El acto público de apertura del sobre 'A' se celebrará en el lugar, fecha y hora indicado en el perfil del contratante.

TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'A' a informe de los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

La Mesa de contratación, una vez realizada la evaluación global de las ofertas y acreditada la capacidad de obrar y solvencia técnica y económica de la empresa propuesta, elevará las proposiciones presentadas y la propuesta en la que se determina cual es la oferta económicamente más ventajosa, al órgano de contratación

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

10.3. Preferencias de adjudicación

De conformidad con lo establecido en la **carátula** y en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

- c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo).Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de **pluralidad de criterios de adjudicación**, aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración técnica (Sobre "C").De persistir el empate se celebrará un sorteo.

En el caso de que el **precio sea el único criterio de valoración** de las ofertas, en caso de que, una vez aplicadas las preferencias de adjudicación, persistiera la igualdad entre proposiciones, la misma se resolverá por sorteo.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

- 11.1. El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el **Punto 10** de la carátula de este pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **Punto 4** de la carátula de este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.
- 11.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la **CLÁUSULA 12**, **CLÁUSULA 13** y **CLÁUSULA 14** de este pliego.
- 11.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 12 ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTRAS OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación:

- 12.1. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- 12.2. Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.

CLÁUSULA 13 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios señalados en la **cláusula 8.3.3.5** de este pliego para la garantía provisional. No cabe acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA 14 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

CLÁUSULA 15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE INSERCIÓN SOCIO - LABORAL DEL CONTRATO

En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la inclusión de **condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral**, si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la

incautación sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales, la empresa deberá presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

CLÁUSULA 16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.2. En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

16.3. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

16.4. Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.5. Si las causas de la no formalización fueran imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

V. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

CLAUSULA 17 SEGUROS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

El contratista estará obligado a contratar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 150.000 euros	75.000 euros
Entre 150.001 y 600.000 euros	300.000 euros
Entre 600.001 y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.202.001 y 3.000.000 euros	1.750.000 euros

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Servicio General de Mantenimiento de Edificios Municipales del Departamento de Administración Municipal sito en calle Oreitiasolo 5, 01006 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro

CLÁUSULA 18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario de las obras.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego
- Asistir a la recepción del contrato

CLÁUSULA 19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin perjuicio

de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

Las empresas con más de 250 personas en su plantilla y aquellas otras que resulten obligadas según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán contar con el Plan para la Igualdad que establece dicha Ley.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

En aquellos contratos de suministro en los que la Administración aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

Condiciones lingüísticas de ejecución.

La persona o empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 8.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2013.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista y, en su caso, por las subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

CLÁUSULA 20 OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Bases Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

CLÁUSULA 21 **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El lugar para la entrega del suministro es el indicado en el Anexo I del PCT.

La demora del empresario no requerirá la previa intimación del contratista.

Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Administración, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Departamento contratante, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la entrega total o parcial exigirá un acto formal y positivo, documentado mediante el justificante de recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción, dándose las órdenes precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los órganos competentes para la contratación del suministro podrán elaborar las instrucciones que estimen oportunas, dentro del ámbito de competencias, respecto a la ejecución, recepción, tramitación de la entrega, liquidación y el abono siempre que no contradigan lo dispuesto en el TRLCSP y en el presente Pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La Administración podrá modificar el contrato, en razón de las necesidades reales del Servicio destinatario, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

La Administración tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, análisis, ensayos, pruebas de los materiales que vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estimen oportunas por el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el supuesto de tratarse de productos o bienes muebles que requieran instalación, puesta en marcha, el contratista está obligado a realizar tales operaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, considerándose su precio incluido en el precio ofertado.

CLÁUSULA 22. **ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obra en el Proyecto, el adjudicatario, en el plazo de 10 días

hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Una vez elaborado el plan de seguridad y salud y antes de su presentación a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, (adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017), con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.404 (edif ENERTIC), el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico con la citada empresa (943359001 - 648139743). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse al siguiente correo electrónico a.pascual@bspconsultores.com.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y será aprobado por el Concejal Delegado que haya iniciado el expediente de contratación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Administración.

CLÁUSULA 23.

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

El contratista estará obligado a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes –si procede-, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el periodo de garantía)

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.

CLÁUSULA 24.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

Las obras no estarán sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pero sí a la tasa por utilización de la vía pública.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el responsable del contrato.

Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

Oficina en obra. El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad del responsable del contrato.

Libro de órdenes. El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, la Administración suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Ordenes pasará al poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Gastos a cuenta de la empresa contratista. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no

tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos.

Condiciones lingüísticas de ejecución: El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

Ensayos y análisis de materiales. En los expedientes de contratación que no dispongan de un Presupuesto de Control de Calidad, el Director de las obras puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

Sustituciones de unidades de obra. El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aún no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan

advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a viviendas, locales y fincas particulares.- Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los interesados podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada.

Limpieza de las obras.- Se garantizara siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

CLÁUSULA 25 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto en el **Punto 20** de la carátula de este pliego o, si no se ha previsto, cuando concurren las circunstancias previstas en el TRLCSP, esto es:

25.1. Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse si en el **Punto 20** de la carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

25.2. Modificaciones no previstas:

El contrato sólo podrá modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de

supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

CLÁUSULA 26 **PENALIDADES CONTRACTUALES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por 1.000 euros del precio del contrato.

No obstante lo anterior, atendiendo a las especiales características del contrato, se podrán establecer unas penalidades distintas a las fijadas en el párrafo anterior, en cuyo caso, éstas aparecerán en el **Punto 11** de la carátula.

El resto de penalidades se indican el **Punto 11** citado.

CLÁUSULA 27 **FORMA DE PAGO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros entregados y recibidos de conformidad por la Administración.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de recepción deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

El pago se realizará en la forma que así lo establezca el **Punto 12** de la carátula.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 217 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

De acuerdo con la resolución del Concejal Delegado del Departamento de Hacienda, 14 de enero de 2015, por la se crea el punto general de facturas electrónicas y regulación del procedimiento para la tramitación y registro contable de facturas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las facturas con importe a partir de 5.000 euros (IVA incluido) deberán emitirse en formato electrónico y darse de alta en la dirección web: www.vitoria-gasteiz.org/facturas

CLÁUSULA 28 REVISIÓN DE PRECIOS

Se aplicará la fórmula de revisión de precios establecida en el **Punto 13** de la carátula, en los términos establecidos en el artículo 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

CLAÚSULA 29. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado y en las oficinas de la Dirección del Departamento correspondientes, antes de las doce horas del día en que termine el plazo, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

El Director deberá realizar un primer examen de la documentación presentada dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de entrega.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, el Director lo encuentre conforme, emitirá informe favorable con propuesta de aceptación para su aprobación por el órgano que haya iniciado el expediente de contratación.

Cuando los trabajos no sean conformes, el Director dará por escrito al Contratista las instrucciones precisas y detalladas a fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la entrega, procederá a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo, la empresa no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, este se resolverá con pérdida de la fianza, por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno conceder un nuevo plazo que será improrrogable.

Si existiera reclamación por la empresa adjudicataria respecto de las observaciones formuladas por el Director, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular en el plazo de 15 días.

Si como consecuencia de la tramitación del estudio servicio conviniera modificar o completar los trabajos o documentos que los integren, el contratista estará obligado a introducir en ellos las modificaciones necesarias o incorporarles los complementos oportunos, después de fijar el plazo y condiciones para efectuarlo y previa audiencia del referido contratista.

Los trabajos adicionales que se ordene realizar serán abonables salvo causa imputable al Contratista.

CLÁUSULA 30.

AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista con una antelación prevista de 15 días hábiles comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2º. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3º. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4º. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por este Ayuntamiento o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente al Ayuntamiento, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA 31. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

CLÁUSULA 32 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **Punto 14** de la carátula, a contar desde el acto de recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminando el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 2 y 4 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 33 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictara acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 34 **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 34.1. Subcontratación:** Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que, superior al 60% del presupuesto del contrato, se fije en el **Punto 15** de la carátula del Pliego de cláusulas Administrativas. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el contratista podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60%.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

- 34.2. Cesión del contrato:** Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

- 34.3. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato:** En los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

CLÁUSULA 35 **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causa de resolución del contrato, además de las señaladas en este pliego, en su caso, las establecidas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP

VII. NORMATIVA APLICABLE, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36 NORMATIVA APLICABLE

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas.

Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 817/2009

Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

CLÁUSULA 37 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

CLÁUSULA 38 RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En el caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada (lo cual se indica en el **Punto 1** de la carátula de este pliego), podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEBERÁ INTERPONERSE EN EL REGISTRO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (C/ DONOSTIA Nº 1 PLANTA BAJA, CP 01010 DE VITORIA-GASTEIZ)

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

- Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 40.2

del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la calle C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

- El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

- a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispon en el artículo 158 del TRLCSP.
- b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 39 CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 de la TRLCSP):

- a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea
- b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de al adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

LA CUESTIÓN DE NULIDAD CONTRACTUAL DEBERÁ INTERPONERSE EN EL REGISTRO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (C/ DONOSTIA Nº 1 PLANTA BAJA, CP 01010 DE VITORIA-GASTEIZ.

CLÁUSULA 40 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

40.1. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL**

40.1.1 En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por las subcontratistas.

Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, si en la carátula del pliego no se resuelve nada en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional o mediante su aplicación a alguno o algunos de los lotes.

40.1.2 Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en la carátula del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia, LANBIDE en el caso de la CAPV.
- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).

- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia; en Araba por el Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuando en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, la contratación por la empresa adjudicataria sea superior a 5 personas, la selección de entre los colectivos señalados en el párrafo anterior, se hará conforme a los siguientes **criterios de transversalidad**:

- a) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la contratación en un intervalo 40%-60%, de manera que la presencia de mujeres o de hombres en la contratación no sea inferior al 40% ni superior al 60%.
- b) 10% de cuota reservada a personas inmigrantes (en relación con la población inmigrante de la ciudad).
- c) 20% de cuota reservada a personas con acompañamiento y seguimiento en los Servicios Sociales.

Asimismo, la empresa o Entidad adjudicataria estará obligada a firmar la declaración de compromiso con los criterios y las obligaciones de carácter social.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación cuando la adjudicataria destine a la ejecución del contrato únicamente trabajadores fijos de su plantilla, siempre que los mismos figuren de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Si la empresa adjudicataria del contrato decidiera recurrir a los servicios del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz con el fin de realizar la oferta de empleo correspondiente a la presente condición especial de ejecución de inserción sociolaboral, deberá dirigirse a la Unidad de Promoción de Empleo del Departamento de Promoción Económica, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz (teléfono 945-161204/ 945-161224)

40.1.3 **Penalidades**

Los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales y medioambientales de los contratos se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación

en caso de incumplimiento de las mismas por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP; o continuar su ejecución con la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por los órganos de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prórrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar todos los compromisos adquiridos en materia social (Anexos II y III) y ambiental, y cuyo cumplimiento la empresa adjudicataria deberá acreditar en la fase de ejecución del contrato.

40.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS/SUMINISTRADORES ADJUDICATARIOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS:

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen de los mismos.

A tal fin los contratistas adjudicatarios remitirán, cuando el Ayuntamiento lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo deberán aportar cuando el Ayuntamiento lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las siguientes penalidades:

- Además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, se impondrá una penalidad del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso se podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente.

40.3. DEBER DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

40.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

No procede.

CLÁUSULA 41 PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

41.1. Imparcialidad en la contratación

Las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudieran incurrir los concejales y el personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.

Dichas causas son:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

41.2. Estándar de conducta

Quedan prohibidos los regalos , invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de

decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su círculo familiar.

41.3. Cláusula anticorrupción

En el marco de las presentes relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

En caso de incumplimiento de lo que se indica en el párrafo anterior, por una de las partes, la parte afectada tiene el derecho a poner fin a toda relación jurídica existente con la parte incumplidora relacionada con este contrato y a cualquier negociación que al respecto pudiera existir.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes tienen la obligación de cumplir todas las leyes y normativas que sean aplicables, tanto a ellos mismos, como a la presente relación que les vincula.

ANEXOS Y MODELOS

- ANEXO I Modelo de proposición económica (a introducir en el sobre 'A')
- ANEXO I.I Desglose proposición económica de prestaciones por edificio (a introducir en sobre 'A')
- ANEXO I.II Precios unitarios P1 para supuestos de modificación de componentes regulados (a introducir en sobre 'A')
- ANEXO II Modelo de declaración jurada de validez de datos del registro de contratistas del gobierno vasco o, en su caso, del Estado
- ANEXO III Modelo de declaración jurada
- ANEXO IV Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
- ANEXO V Modelo de aval de entidad financiera (garantía definitiva del adjudicatario)
- ANEXO VI Modelo de certificado de seguro de caución (garantía definitiva del adjudicatario)
- ANEXO VII Modelo de declaración de UTE
- ANEXO VIII Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por el licitador (a introducir en el sobre al que se refiera)
- ANEXO IX Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- ANEXO X Relación de subcontratistas (a introducir en el sobre 'A')

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D.....,con domicilio encalle y provisto de DNIen nombre propio o en representación de con domicilio en calleTfnoy N.I.F....., bien enterado de los Pliegos de Condiciones relativos al proyecto dese compromete a llevar a cabo la realización de los trabajos objeto del mismo por un **precio de** **IVA incluido.**

El importe de la oferta económica sin IVA asciende a la cantidad de(Suma de las prestaciones P1+P2+P3+P4)

El importe del IVA asciende a la cantidad de.....

El tipo de IVA aplicado es %

DESGLOSE DE PRECIOS POR PRESTACIONES:

P1 GESTIÓN ENERGÉTICA:

El importe de la oferta económica del P1 sin IVA asciende a la cantidad de

El importe del IVA asciende a la cantidad de.....

El tipo de IVA aplicado es %

P2 GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL

El importe de la oferta económica del P2 sin IVA asciende a la cantidad de

El importe del IVA asciende a la cantidad de.....

El tipo de IVA aplicado es %

P3 GARANTÍA TOTAL

El importe de la oferta económica del P3 sin IVA asciende a la cantidad de

El importe del IVA asciende a la cantidad de.....

El tipo de IVA aplicado es %

P4 OBRAS OBLIGATORIAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES

El importe de la oferta económica del P4 sin IVA asciende a la cantidad de

El importe del IVA asciende a la cantidad de.....

El tipo de IVA aplicado es %

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE CON DOS DECIMALES

(En caso de contradicción entre la cantidad en letra y en número, se dará validez a la expresada en letra).

La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los pliegos que obran en el expediente.

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO I.I DESGLOSE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIONES POR EDIFICIO

	TIPO DE CENTRO	DENOMINACION DEL EDIFICIO	P1	P2	P3	P4	TOTAL
1	APARTAMENTOS TUTELADOS	AMADIS (ESPACIOS COMUNES) + (30 APARTAMENTOS)					
2	CENTRO DIA	BLAS DE OTERO					
3	CENTRO ASISTENCIAL	CMAS - ASORES					
4	CSCM	ARIZNAVARRA					
5	CSCM	CORONACION + C.ASOC. SIMONE BEAUVOIR					
6	ARCHIVO	ARCHIVO MUNICIPAL					
7	CENTRO CULTURAL	PALACIO MONTEHERMOSO (+ DEP. AGUAS)					
8	CENTRO FORMATIVO	MUSIKA ETXEA					
9	PALACIO	VILLASUSO					
10	PALACIO CONGRESOS	EUROPA					
11	TEATRO	PRINCIPAL					
12	CENTRO FORMATIVO	CETIC					
13	CENTRO FORMATIVO	IGNACIO ELLACURIA					
14	CENTRO CIVICO	ALDABE					
15	CENTRO CIVICO	ARRIAGA					
16	CENTRO CIVICO	EL CAMPILLO					
17	CENTRO CIVICO	EL PILAR					
18	CENTRO CIVICO	HEGOALDE					
19	CENTRO CIVICO	IBAIONDO					
20	CENTRO CIVICO	IPARRALDE (2) - SEMILL					
21	CENTRO CIVICO	IPARRALDE (I)					
22	CENTRO CIVICO	JUDIMENDI					
23	CENTRO CIVICO	LAKUA 03					
24	CENTRO CIVICO	SALBURUA					
25	CENTRO CIVICO	ZABALGANA					
26	COLEGIO CEP	MARITURRI					
27	EI	GALTZAGORRI					
28	COMPLEJO DEPORTIVO	MENDIZORROTZA (OF. DEPORTE + MED. DEPORT)					
29	FRONTONES	BETI JAI (MENDIZORROTZA)					
30	INSTALACIONES DEPORTIVAS	OLARANBE					

31	PARQUE	GAMARRA					
32	POLIDEPORTIVO	ARANALDE					
33	POLIDEPORTIVO	ARRIAGA					
34	POLIDEPORTIVO	ARIZNAVARRA					
35	POLIDEPORTIVO	LANDAZURI					
36	POLIDEPORTIVO	MENDIZORROTZA					
37	POLIDEPORTIVO + PISCINAS	SAN ANDRES					
38	POLIDEPORTIVO + PISCINAS	ABETXUKO					
39	CENTRO SOCIAL	SAN MARTIN					
40	CEA -	CASA DE LA DEHESA					
41	CEMENTERIO	EL SALVADOR					
42	OFICINAS	POLICIA (C.P.D. - INFORMATICA)	LOCAL				
		TOTAL IVA INCLUIDO					

ANEXO I.II PRECIOS UNITARIOS P1 PARA SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE COMPONENTES REGULADOS

Alta tensión - energía renovable- tarifa 6.1 A							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas de red	Valor Perdidas en Red	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							
PR2							
PR3							
PR4							
PR5							
PR6							
Alta tensión - energía renovable- tarifa 6.1 B							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas	Perdidas en Barras de Central	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							
PR2							
PR3							
PR4							
PR5							
PR6							
Alta tensión - energía renovable - tarifa 3.1 A - Pc ≤ 450 kW							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas	Perdidas en Barras de Central	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							
PR2							
PR3							
Baja tensión - energía renovable - tarifa 3.0 A - Pc > 15 kW							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas	Perdidas en Barras de Central	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							
PR2							
PR3							
Baja tensión - energía renovable - tarifa 2.1 A - 10 kW < Pc ≤ 15 kW							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas	Perdidas en Barras de Central	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							
Baja tensión - energía renovable - tarifa 2.0 A - Pc ≤ 10 kW							
	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>	<i>regulado</i>		<i>regulado</i>
Periodo	Pago por capacidad	Operador Mercado	Operador Sistema	% de perdidas	Perdidas en Barras de Central	otros CR	Tarifa de peaje de acceso
PR1							

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO

D.....,con domicilio encalle y provisto de DNIen nombre propio o en representación de con domicilio en calleTfnoy N.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

(Fecha y firma)

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....,con domicilio encalle y provisto de DNIen nombre propio o en representación de con domicilio en calleTfnoy N.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 'B' la siguiente documentación:

- 1.- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera
- 2.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.
- 3.- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
- 6.- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 7.- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.
- 8.- Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:
 - a) La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.
 - b) Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
 - c) Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

- d) Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- e) En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 del TRLCSP, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO V MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

“La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

..... NIF,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)

.....NIF..... y

..... NIF..... CONJUNTA Y

SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente)

.....
.....

ante el Ayuntamiento de Vitoria, por importe de: (en letra y en cifra)

.....
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Vitoria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF debidamente representado por don (2), con poderes suficientes de dicha Entidad para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha.....

A SEGURO

A (3) NIF/CIF

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)

.....NIF..... y

..... NIF..... CONJUNTA Y

SOLIDARIAMENTE,

en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), con número de expediente

..... en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

En, a de de .201

Firma:"

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha

de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D....., con domicilio en
....., calle y provisto de DNI
....., en nombre propio o en representación de, con domicilio en
....., calle Tfno y N.I.F.....

Y

D....., con domicilio en
....., calle y provisto de DNI
....., en nombre propio o en representación de, con domicilio en
....., calle Tfno y N.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO VIII MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR EL LICITADOR (A INTRODUCIR EN EL SOBRE AL QUE SE REFIERA)

D.....,con domicilio encalle, y provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación de, con domicilio en calle Tfnoy N.I.F.....,

DECLARA

Que en la documentación aportada en el sobre (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....
.....

(FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D.....,con domicilio encalle y provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación de con domicilio en calleTfnoy N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada....., declara bajo su responsabilidad

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario,al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecucion indicadas en la caratula y en el pliego.

Y para que asi conste, firmo la presenta declaración en a de20

Firma del licitador

ANEXO X RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D....., con domicilio en , y provisto de D.N.I , en nombre propio o en representación de , con domicilio en , calle Tfno y N.I.F....., y a los efectos de lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas presento la siguiente relación de empresas subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE).